

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ORDENANZA Nº 9.868.**

**VISTO:**

La ordenanza Nº: 9216 de fecha 13 de Diciembre de 2012, referida a la administración y funcionamiento del Predio Multieventos Municipal; y...

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal reordenar y racionalizar la administración y el uso del Predio Multieventos, ubicado en calle Belgrano entre calle Carosini y Boulevard Los Constituyentes de esta ciudad.

Que resulta necesario establecer un reglamento específico para tal fin.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese como reglamento de funcionamiento y racionalización de la administración y uso del Predio Multieventos, ubicado en calle Belgrano entre calle Carosini y Boulevard Los Constituyentes de esta ciudad, el que corre agregado a la presente como Anexo I y que modifica sustancialmente a lo dispuesto en la Ordenanza Nº: 9216 del año 2012.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

(17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO  
MULTIEVENTOS MUNICIPAL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º**- Es objeto del presente la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones del Predio Multieventos, requeridas y cedidas a instituciones deportivas, educativas, culturales, sociales, religiosas -reconocidas socialmente-, y a particulares cuando el evento propuesto sea declarado de Interés Municipal.

**Artículo 2º**- Establécese la vigencia de los Artículos 1º, 2º , 3º y 4º de la Ordenanza N° 9216 del año 2012, que se transcriben a continuación, tomando valor las modificaciones que se introducen por considerarlas pertinentes:

“Créase la Comisión Administradora del Predio Multieventos como organismo encargado de la administración, del uso del mismo según lo establecido en el presente reglamento”.

“Esta Comisión funcionará como administradora y rendirá cuentas de su accionar ante el Honorable Concejo Deliberante al finalizar el año calendario”

La Comisión Administradora se conforma de la siguiente manera:

- a)- 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por la minoría.
- b) 3 (tres) representantes del Ejecutivo Municipal a saber: Dirección de Deportes, Dirección de comunicación y Dirección de Participación Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

c) (1 uno) representante de cada institución relacionadas a las actividades deportivas, culturales, u otras de la ciudad, que se lleven adelante en el Predio Multieventos.

d) Los integrantes de la Comisión administradora serán designados por el Ejecutivo Municipal a propuestas de nombres, durarán dos (2) años en sus funciones y no recibirá retribución y/o contraprestación de ninguna índole por su participación en la Comisión Directiva.

**Artículo 3º-** El presente reglamento establece las normas, criterios y condiciones del uso gratuito y/o préstamo con retribución acordada según normativa contable de la Municipalidad de C. del Uruguay, y con la finalidad de facilitar el acceso de la comunidad a las instalaciones y posibilitar su óptima utilización.

**DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA**

**Artículo 4º-** La Comisión Administradora tendrá a su cargo: a) Comunicar al D. E. M. la prioridad en la utilización de los recursos que provengan de las actividades desarrolladas en el Predio Multieventos. b) Difundir el período de solicitudes de uso por parte de las instituciones y/o particulares. c) Recepcionar las solicitudes de uso y generar un calendario de actividades para la mejor organización de los eventos propuestos. d) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un informe anual de las actividades realizadas, así como el detalle de las mejoras, modificaciones y/o inversiones que se hubieren realizado en el predio. e) Informar sobre incumplimientos de los usuarios ante el Departamento Jurídico Municipal y sugerir la aplicación de sanciones, según las normativas vigentes en materia de faltas. f) Presentar sugerencias relativas al predio y/o las actividades que coadyuven al mejor funcionamiento del mismo.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

g) Determinar la prioridad de uso cuando se verifiquen superposición de actividades.

**Artículo 5º**-Prioridad de uso. La Comisión Administradora determinará la prioridad de uso del predio, en caso de superposición de solicitudes; y en atención a la importancia y objetivos sociales, culturales, deportivos del evento a realizar. Deberá, a su interior, y en acta de reunión acordar los principios para resolver sin dificultad los casos que se presentaren.

**DE LOS USUARIOS**

**Artículo 6º**- Se establecen como usuarios: entidades con personería jurídica, instituciones y/o particulares que, en todos los casos, certifiquen fehacientemente su responsabilidad civil y/o penal. De suscitarse cualquier situación que no se ajuste a lo establecido, quedará a criterio de las autoridades y de la comisión administradora la definición del uso del mencionado predio.

**Artículo 7º**- Los acompañantes de los usuarios, así como los espectadores, cuando esté permitido su acceso al predio y mientras permanezcan en el mismo deberán observar las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 8º**- **De los derechos de los usuarios.** Los usuarios del Predio Multieventos tienen los siguientes derechos:

- a) – Utilizar las instalaciones disponibles en el mismo, de acuerdo a lo que requiera el evento propuesto para su realización.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

- b) Ser tratados con respeto por el personal municipal que presta servicios en el lugar ante el usuario identificado como tal.
- c) Ser informado sobre las condiciones y posibilidades que brinda el predio.
- d) Incorporar elementos y/ o mobiliario – sillas, tribunas, mesas, tablonés, etc. – según el espectáculo previsto.
- e) Acordar con la Comisión Administradora la instalación de kioscos, venta ambulante, cantinas, etc.; y siempre en el marco tributario municipal.

**Artículo 9º- De las obligaciones de los usuarios.** Los usuarios del Predio Multieventos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Hacer uso del predio de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento u otras específicas, que rijan por la actividad propuesta, y de acuerdo con la Comisión Administradora.
- b) Asumir las responsabilidades civiles y penales que se correspondan en el marco de la legislación vigente referente a la actividad a desarrollar; de jurisdicción nacional, provincial, como municipal, tanto en el mantenimiento y conservación de las instalaciones como de las personas involucradas en el evento, participantes y espectadores.
- c) Respetar a los demás usuarios y al personal que cumple servicios en el Predio Multieventos.
- d) Encuadrar las actividades en el aspecto tributario que corresponda, acreditando esta situación ante la Comisión Administradora.
- e) Observar una aprobada conducta social, presentar documentación que se le requiera por parte de autoridades o de personal debidamente acreditado; y mantener orden y prolijidad en su presentación personal.
- f) Asumir la responsabilidad de los objetos personales de los usuarios durante la permanencia en el Predio Multieventos, eximiendo de esa responsabilidad a las autoridades municipales, personal destinado en las instalaciones, quienes no responderán por robo, hurto o pérdidas que se produzcan previo, durante y/o a la finalización del evento autorizado.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**DE LOS USUARIOS ESTUDIANTES**

**Artículo 10º-** Las instituciones escolares de la ciudad que ocuparen el predio multieventos municipal para las actividades del espacio curricular de Educación Física y/o práctica de deportes, están obligadas a la firma de un convenio de uso gratuito, en los tiempos que requiere la actividad.

En dicho convenio se establecerán datos precisos de la Institución, su dependencia, cursos, cantidad de alumnos, profesor a cargo como responsable único y final de los estudiantes, horarios de la ocupación e instalaciones necesarias.

Quedará a cargo del profesor responsable el cuidado de las instalaciones así como del material que portara para las diferentes acciones gimnásticas y/o deportivas.

Además será responsabilidad de la institución todo daño comprobado que se produzca en el predio cedido para las actividades enunciadas.

En la formulación del convenio mencionado tendrá intervención el Departamento Jurídico Municipal y la autoridad educativa local de mayor jerarquía que corresponda.

**DE LAS SOLICITUDES DE USO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 11º-** La Comisión Administradora pondrá a disposición de los interesados el formulario de solicitud de uso del Predio Multieventos, que se entregará a través de la Dirección de Participación Ciudadana. Se tendrá en cuenta para las distintas autorizaciones los siguientes aspectos:

- a) La solicitud de uso deberá ser presentada por instituciones y/o particulares que desarrollen programas y/o actividades con finalidades deportivas, culturales, religiosas, sociales, acordes con las posibilidades que brinda el Predio Multieventos.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

- b) Toda solicitud deberá realizarse con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles previos al evento propuesto.
- c) Acreditar con documentación respaldatoria su labor en el campo social, cultural, deportivo, educativo o religioso.
- d) Certificar domicilio real y legal; nominar miembros de la comisión directiva, si existiera, u otras personas en condiciones civiles y penales de asumir las responsabilidades establecidas en este reglamento.
- e) Acreditar y disponer de personal técnico, profesional o idóneo responsable del desarrollo de las actividades previstas.
- f) Acompañar la solicitud de uso con la programación completa del evento, en la que se especifique las actividades a desarrollar, días, horarios.
- g) Integrar en la documentación la correspondiente autorización municipal para llevar adelante dicho evento.
- h) Informar, en acuerdo fehaciente con la Comisión Administradora, la instalación de cantinas, kioscos, sillas, tribunas; que generen ingresos por contraprestación durante el uso del predio. En todos los casos la actividad deberá estar regida por las normativas tributarias específicas.
- i) Suscribir el convenio formalizado al efecto, en el que quedarán expresas todas las condiciones de uso del Predio Multieventos establecidos en la presente ordenanza.

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 12º**.- El incumplimiento de las disposiciones recogidas en este

reglamento por parte de los usuarios autorizados en el uso del Predio Multieventos podrá ser sancionado con la suspensión de las actividades, resolución a tomar en forma conjunta entre las autoridades municipales correspondientes, la Comisión Administradora y la coordinación de Participación Ciudadana.

**DEL CALENDARIO DE USO**

**Artículo 13º**- Las solicitudes recibidas conformarán un calendario de actividades a desarrollar en el predio, durante el año y la administración,



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

autorizaciones, funcionamiento y prestación del uso estará a cargo de la Comisión Administradora.

**Artículo 14º**- En el calendario anual se considerarán las fechas y horarios disponibles para la realización de actividades de distinta índole, cuya concreción requiera del uso del Predio Multieventos.

**Artículo 15º**- Las funciones determinadas para la Comisión Administradora serán dadas en articulación con la Coordinación de Participación Ciudadana.

**Artículo 16º**- Toda situación no contemplada en este reglamento se resolverá en conjunto con el D. E. M. llevando adelante las actuaciones administrativas que correspondan.

**Artículo 17º**- Establécese, a partir de su promulgación, la plena vigencia de esta ordenanza y deróguese la ordenanza N°: 9216 de fecha 13 de Diciembre de 2012 y toda otra norma que guarde relación con el préstamo de uso del Predio Multieventos.

Promulgada 29/11/16